



Congreso de los Diputados

REGISTRO DE SGAA(SALIDA)



Registro de los Diputados L14-32

20/03/2020 13:24:24

Excma. Sra.:

Comunico a V.E., a los efectos oportunos, que la Mesa del Congreso de los Diputados el día 19 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en atención a las especiales circunstancias concurrentes, que dificultan el normal desempeño de la función parlamentaria, ha acordado que, mientras dure dicho estado de alarma, y previa petición del grupo parlamentario correspondiente, sus diputados puedan emitir su voto por el procedimiento telemático en las sesiones plenarias que se celebren durante este periodo.

Los grupos parlamentarios deberán comunicar a la Secretaría General la relación de diputados que harán uso de este sistema, antes del sábado 21 de marzo a las 14 horas.

En este sentido, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento y sin perjuicio de lo previsto en la Resolución de la Mesa de la Cámara para el desarrollo del procedimiento de votación telemática, de 21 de mayo de 2012, la emisión del voto se hará a través de la intranet de la Cámara, con la introducción de usuario y contraseña, como método de verificación de la emisión personal del voto.

Asimismo, la Mesa ha acordado delegar en la Presidencia de la Cámara la calificación de los escritos que a estos efectos se presenten por los grupos parlamentarios, así como la concreción de los puntos del orden del día y los momentos de inicio y finalización del tiempo para la emisión del voto en cada sesión plenaria comprendida en el periodo por el que se concede la presente autorización.

Con mi mayor consideración,

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2020.

P.O. Mercedes Araújo Díaz de Terán
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EXCMA. SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA



Congreso de los Diputados

Excma. Sra.:

Comunico a V.E., a los efectos oportunos, que la Mesa de la Cámara, en su reunión del día hoy, ha acordado que, hasta la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los diputados puedan emitir su voto por el procedimiento telemático en las sesiones plenarias que se celebren durante este periodo, en los mismos términos que los establecidos en el acuerdo de la Mesa de 19 de marzo de 2020.

De igual modo, la Mesa ha acordado dar traslado a los grupos parlamentarios de la Nota elaborada por la Secretaría General en relación con la presencia en las sesiones parlamentarias tras la finalización del estado de alarma, en la que se analizan cuestiones como el aforo y restantes medidas de prevención y seguridad a adoptar durante la celebración de las mismas.

Con mi mayor consideración.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2020.

Carlos Gutiérrez Vicén

SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2020 JUN 16 16:55:28 772 54

EXCMA. SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



Congreso de los Diputados

Excmo. Sr.:

Comunico a V.E., a los efectos oportunos, que la Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, con efectos desde la sesión plenaria que comienza el próximo miércoles 3 de noviembre, lo siguiente:

1. Derogar el acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de junio de 2020, por el que se prorrogaba el anterior de 19 de marzo de 2020, relativo a la emisión del voto por el procedimiento telemático en las sesiones plenarias.

2. Ello no obstante, y hasta la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, podrá la Mesa de la Cámara establecer que, atendiendo a su duración u otras circunstancias que así lo aconsejen, en determinadas votaciones la totalidad de los diputados emitan su voto por el procedimiento telemático.

Se entenderán comprendidos entre los casos contemplados en el artículo 82.2 del Reglamento, tanto los supuestos de enfermedad por COVID, como los confinamientos a los que puedan verse obligados los miembros de la Cámara como consecuencia de aquél.

En todos los supuestos en los que proceda la emisión del voto por el procedimiento telemático, y sin perjuicio de lo previsto en la Resolución de la Mesa de la Cámara para el desarrollo del procedimiento de votación telemática, de 21 de mayo de 2012, la emisión del voto se hará a través de la intranet de la Cámara, con la introducción de usuario y contraseña, como método de verificación de la emisión personal del voto.

Con mi mayor consideración,

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 2021.

Carlos Gutiérrez Vicén
SECRETARIO GENERAL
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

SAL. SG 159 27/10/2021 LEGISL